

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **038**

Fecha: 18/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2018 00577	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	NIDIA - PRADA CONDE	EDNAR - MACANA CAPERA	Auto pone en conocimiento OFICIO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD	17/03/2022	1
1800131 10002 2020 00318	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BELQUI ANEC - MUÑOZ VARGAS	NOHELIA - MEDINA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALO LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA DEL DIA 30 DE JUNIO 2022 PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS	17/03/2022	1
1800131 10002 2020 00356	Verbal	YENIFER CAROLINA MURCIA CLAROS	JONATHAN GREY - GÓMEZ BETANCOURT	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 28 DE JUNIO DE 2022 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	17/03/2022	1
1800131 10002 2020 00468	Verbal	JULIÁN ANDRÉS - RODRÍGUEZ DIÁFARA	SOLEDAD - SARRIAS PLAZA	Auto de Trámite SE FIJO EL 19 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA CONTINUAR CON DILIGENCIA	17/03/2022	1
1800131 84002 2009 00159	Procesos Especiales	GLORIA MERCEDES-DONCEL CARDENAS	OMAR ALBERTO - ALFONSO COMBITA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 3 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	17/03/2022	1
1800131 84002 2015 00634	Ordinario	YANETH - RODRÍGUEZ GARCÍA	HEREDEROS DE BENEDICTO ASTUDILLO	Auto pone en conocimiento EXAMEN DE ADN CONFORME EL ART 228 CGP	17/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : NIDIA PRADA CONDE
DEMANDADO : EDNAR MACANA CAPERA
ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO
RADICACION : 2018-00577-00

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en el proceso de la referencia, el OFICIO de proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : HEMERSON EVARET MUÑOZ MEDINA Y/OTROS
CAUSANTE : MISAEL MUÑOZ VARGAS y/o
ASUNTO : FIJA FECHA DE INVENTARIOS
RADICACION : 2020-00318-00

VENCIDO el termino de emplazamiento en el proceso de la referencia y cumplida la ritualidad anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia de conformidad con el artículo 501 ibídem,

D I S P O N E:

FIJASE el 30 de Junio de este año las 9 am., para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso.

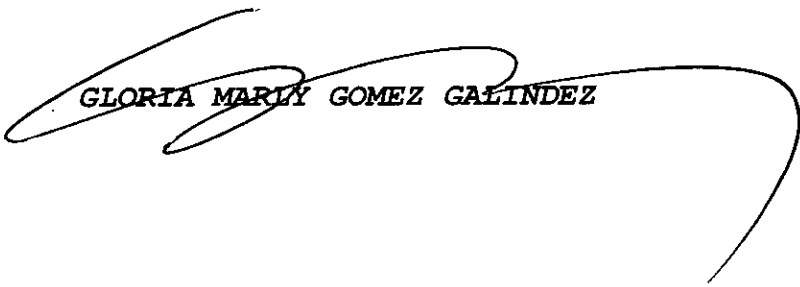
Se le advierte a los interesados que deberá adjuntar con el acta en comento todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan sean excluidos por el Despacho de conformidad con el artículo 1310, 472 y 475 del Código Civil, igualmente en el caso que se pretendan implicar dineros se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.

Téngase en cuenta también lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1821 ibídem.

Adviértase que deberán soportar el valor de los bienes en caso de denunciar inmuebles ya sea catastralmente o por peritación técnica (artículo 444 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós 2022).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE : JENIFER CAROLINA MURCIA CLAROS
DEMANDADO : JONATHAN GREY GOMEZ BETANCOURTH
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2020-00356-00

VENCIDO termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 20 de Junio de este año a las 3 p.m., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

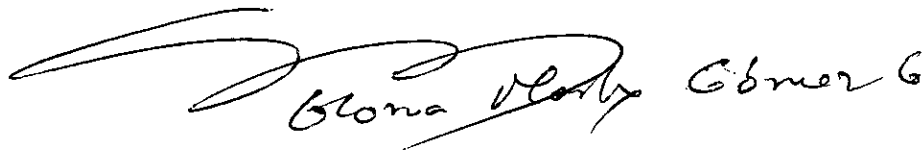
CITESE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


Glorina Dely Gómez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DIVORCIO CATOLICO
DEMANDANTE : JULIAN DANIEL RODRIGUEZ DIAFARA
DEMANDADO : SOLEDAD SARRIA PLAZA
ASUNTO : FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2020-00468-00

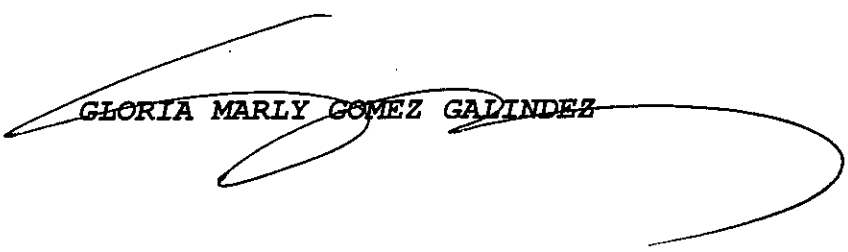
CON el fin de continuar con la diligencia de audiencia en el proceso de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

FIJASE el 19 de Mayo de este año a las 9 am., para que tenga lugar la continuación de la diligencia de audiencia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS - EXONERACION
DEMANDANTE : OMAR ALBERTO ALFONSO COMBITA
DEMANDADO : JOANN NATHALY ALFONSO DONCEL
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2009-00159-00

VISTO la petición anterior en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 3 de mayo de este año a las 9:A.M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación en este proceso.

CITese a las partes para que concurran al Juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada igualmente para que soliciten o presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : YANETH RODRIGUEZ GARCIA
DEMANDADO : HDROS BENEDICTO ASTUDILLO RONCANCIO
AUTO : DE TRÁMITE
RADICACION : 2015-00634-00

EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso de proceso, por el término de tres (3) días el examen ADN de conformidad con el 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : TERESA GUTIERREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO : LUIS FERNANDO LOPEZ RAMIREZ
ASUNTO : TERMINA OBLIGACIÓN
RADICACION :
RADICACION : 2000-00235-00

La alimentaria LINA FERNANDA LOPEZ GUTIERREZ en este asunto, mediante correo electrónico manifiesta que exonera de la cuota alimentaria al demandado en el proceso de la referencia.

CONSIDERA EL DESPACHO:

No es menester entrar en mayores consideraciones para atender positivamente la petición del alimentario en consecuencia dando aplicación del artículo 157 del Código del Menor, decretara la terminación de la obligación alimentaria a cargo de LUIS FERNANDO LOPEZ RAMIREZ para el sustento de la alimentaria LINA FERNANDA LOPEZ GUTIERREZ, en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

DISPONE

1.- DECRETESE la terminación de la obligación alimentaria a cargo del señor LUIS FERNANDO LOPEZ RAMIREZ hacia su hija LINA FERNANDA LOPEZ GUTIERREZ, por la razón anotada.

2.- DECRETASE la terminación y posterior archivo del proceso de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

